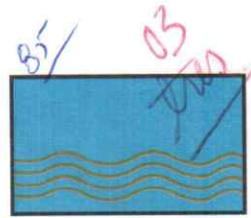




## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 039-2015-MPCVZ

Zorritos, 02 de Febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR –  
ZORRITOS.

VISTO:

1.- Solicitud de fecha 24 de Junio del 2013, con Registro N° 3515 de Lucy Milagritos Higinio Herrera; 2.- Resolución Gerencial N° 076-2013-GDU-MPCVZ, de fecha 13 de Agosto del 2013; 3.- Escrito de fecha 10 de Setiembre del 2013, con Registro N° 5082 de Lucy Milagritos Higinio Herrera (apelación); 4.- declaración jurada presentada por esta ultima;  
y

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado y en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que le otorga la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración sujetándose a los lineamientos que establezcan el ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 24 de Junio del 2013, la Sra. Lucy Milagritos Higinio Herrera, solicita emisión de certificado de posesión del terreno ubicado en Pasaje Alfonso Ugarte s/n - la Tucilla, con una área de 93.52 m2, conforme se aprecia de los documentos adjuntos a su solicitud.

Que, con fecha 13 de Agosto del 2013, se emite Resolución Gerencial N° 076-2013-GDU-MPCVZ, en la cual Resuelve declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la Sra. Higinio Herrera, toda vez, que no existía posesión física real del terreno y el criterio empleado, fue la aplicación del acuerdo de concejo N° 112-2008, en la cual establecía que dichos documentos (constancia y certificado de posesión), se emiten hasta por una área de 160.00 m2 y para uso exclusivo de vivienda.

Que, con fecha 10 de Setiembre del 2013, la Sra. Lucy Milagritos Higinio Herrera, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial arriba indicada, solicitando se revoque la apelada, declarándola nula y declarar procedente su petición, toda vez, que la apelada afecta el principio de legalidad y principio de razonabilidad, agrega, que de la revisión del expediente administrativo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, comete error cuando afirma que la posesión, es cuando se vive realmente en el área ocupada y no cuando sin consentimiento alguno se cerca una área extensa de terreno sin producirla, sino con el ánimo de acapararla, debiendo dicha Gerencia valorar la necesidad de tener una vivienda.

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

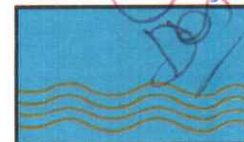
Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Que, mediante informe N° 754-2014-CAT-MPCVZ-EATF, de fecha 16 de Junio del 2014, el Jefe del Área de Catastro de esta comuna, es de opinión que se declare procedente la emisión de certificado de posesión en favor de la administrada, por una área de 112.14 m<sup>2</sup> según advierte del plano catastral de COFOPRI, así como, por advertir que existe vivencia en el terreno sub materia, conforme se aprecia de las fotografías que adjunta a su informe, así como, no encontrarse en litigio.

Que, mediante informe N° 576-2014-GAJ-MPCVZ, de fecha 06 de Agosto del 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare infundado el recurso de apelación presentado por la administrada, toda vez, que advierte, que el terreno sub materia no cuenta con uno de los elementos de la posesión que es la "pacificida".

Que, en el expediente obra la Declaración Jurada (notariada), presentada por la administrada en la cual pone de conocimiento a esta comuna, que no existe proceso judicial alguno con tercero, sobre el terreno que peticiona se emita a su favor certificado de posesión.

Por tanto, y atendiendo lo peticionado por la administrada Sra. Lucy Milagritos Higinio Herrera, se tiene que, toda petición para que resulte amparable debe reunir y cumplir con los requisitos exigidos por la norma vigente, tanto de forma como de fondo, por lo que, **RESPECTO A LA FORMA: PRIMERO.-** El Artículo 206 respecto a la facultad de contradecir los actos administrativos, el Artículo 207.1 b) respecto al recurso empleado por la administrada, Artículo 209 referente a los supuestos de procedencia del presente recurso y 211 en concordancia con el Artículo 113 y 114, respecto a los requisitos del recurso de apelación, todos de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, asimismo, y sin perjuicio del cumplimiento de los artículos legales últimos, se debe tener también en cuenta el Principio de Informalismo recogido en el Artículo IV del Título Preliminar apartado 1.6 de la acotada Ley, el cual señala que, las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que pueden ser subsanados dentro del procedimiento. Por lo expuesto; respecto a la exigibilidad y cumplimiento de los requisitos formales que exige esta comuna y de las normas glosadas, resulta amparable pasar a examinar lo solicitado por la administrada, toda vez, que el presente recurso reúne lo ya mencionado líneas arriba – referente a la formalidad. **RESPECTO AL FONDO: SEGUNDO.-** Que, el Artículo 26 de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, prescribe que los certificados o constancias de posesión son documentos extendidos por las municipalidades dentro de su jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular. Que, respecto de los informes que obran en el presente expediente administrativo se advierte que, efectivamente, la administrada solicita se emita certificado de posesión, a fin que esta última pueda acceder a los servicios públicos básicos, conforme lo prescribe la norma antes mencionada, situación que no afectaría en absoluto los derechos de titularidad de los terceros (en caso existan), por ende, hacer efectivo su derecho de posesión sobre el área solicitada, el cual adquirió mediante contrato privado, conforme se aprecia de los pruebas presentadas por la

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



recurrente, sumado a la declaración jurada que presenta, resulta pasible de amparar el recurso planteado por la administrada.

Por lo expuesto, y estando a lo dispuesto en el numero 6) del Artículo 20º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación planteado por la recurrente, en el sentido que solicita se revoque la Resolución Gerencial N° 076-2013-GDU-MPCVZ, de fecha 13 de Agosto del 2013; y **NULA** esta última por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR**, a la hoy Gerencia de Servicios Técnicos, Estudios y Proyectos, **EMITIR** certificado de posesión a nombre de la Administrada Sra. Lucy Milagritos Higinio Herrera, conforme al área y linderos indicados en el informe N° 754-2014-CAT-MPCVZ-EATF, de fecha 16 de Junio del 2014, emitido por el Área de Catastro.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Prov. Cont. Villar  
Sr. MERCEDES GERONIMO JACINTO FIESTAS  
ALCALDE



*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com